



Memoria

Los textos de doctrina política del Deán Funes. 1810-1811

Horacio Crespo

Horacio Crespo es Secretario
de Redacción de *Estudios*

ESTUDIOS · Nº 11
Enero-Junio 1999
Centro de Estudios Avanzados de la
Universidad Nacional de Córdoba

Hace dos siglos y medio, el 25 de mayo de 1749, nació Gregorio Funes en la ciudad de Córdoba. En su homenaje, la revista *Estudios* decidió la publicación de una serie de sus escritos que tiene singular importancia en tanto constituye un valioso conjunto –hasta ahora nunca reunido– característico de un sustancial aspecto de su obra intelectual: el de pensador y doctrinario político. En su casi totalidad no han sido reeditados desde su aparición en la prensa porteña de 1810-1811, excepto en forma facsimilar en el conjunto del primer periódico patriota en el Centenario de 1910, lo cual acrecienta el sentido de ponerlos nuevamente en circulación, ya que las colecciones de la *Gazeta de Buenos-Ayres* o de la reimpresión facsimilar de ese periódico efectuada por la Junta de Historia y Numismática Americana en 1910 a la que nos referimos, son verdaderas rarezas bibliográficas sólo al alcance de especialistas en muy pocas bibliotecas del país. Hemos señalado en una anterior oportunidad en esta misma revista la necesidad de revalorizar la obra del deán, cuya sobresaliente significación en la historia del pensamiento argentino no ha sido plenamente reconocida por razones complejas que también hemos mencionado en ese escrito precedente, y la reedición aunque sea parcial de sus trabajos en espera de una necesaria publicación completa y crítica forma parte esencial de este propósito.¹

Una cuestión inmediata a establecer es si

¹ Horacio Crespo, "Para una revaloración de la obra del Deán Gregorio Funes", *Estudios*, Revista del Centro de Estudios Avanzados-Universidad Nacional de Córdoba, 3, Otoño 1994, pp. 183-ss. Este escrito prologa la reedición de algunos importantes escritos de Funes: *Apuntamientos para una biografía*; *Plan de estudios para la Universidad de Córdoba*; *Manifiesto del Soberano Congreso Constituyente de las Provincias Unidas en Sud América al dar la Constitución*; *Carta Apologética sobre la refutación del Marqués de Casares*.

resulta pertinente hablar de “doctrina política” respecto de las elaboraciones producidas en este período inicial del proceso de la emancipación. Resulta innegable que la reflexión acerca de materias relacionadas con la soberanía, su naturaleza, su titularidad y ejercicio, los fundamentos de la legitimidad del poder, la índole, razón y condiciones del contrato político, la relación con la sociedad civil, el carácter de esta última, los fundamentos y fines del buen gobierno, inclusive la organización futura de las Provincias Unidas, fueron temas centrales en esos agitados días inaugurales de la revolución marcados por el proceso de Mayo. Las opiniones vertidas en el Cabildo Abierto de Buenos Aires del 22 de mayo de 1810 han pasado a ser el componente básico e inaugural de un *corpus* de teoría política sobre el cual se fundamentó la ruptura con España y la asunción de una nueva soberanía. Después de los acontecimientos de Mayo, en la *Gazeta*, en las proclamas y en otros documentos públicos, la argumentación, inclusive en muchas oportunidades la referida a cuestiones de carácter inmediato y de significación solo ocasional, se tejía en torno a postulados y opiniones de profunda base teórica y filosófica. La forma de sentencia doctoral impregna decididamente la retórica discursiva de la época. Una amplia investigación, que se expresó por momentos en enconadas controversias, se efectuó sobre esas ideas en la historiografía argentina, y su decisiva importancia ha quedado definitivamente fijada.

Funes participó en forma activa y con palabras de mucho peso en el debate fundacional de 1810 a partir de la llegada a Córdoba de las primeras noticias de los acontecimientos que culminaron con la destitución del virrey Hidalgo de Cisneros y la instalación de la Junta de gobierno, y por supuesto que esta participación se amplió en calidad y cantidad con motivo de su traslado a Buenos Aires como diputado por Córdoba -a donde llegó a principios de octubre de 1810- y de la invitación recibida de parte de Mariano Moreno para integrarse a los trabajos de redacción de la *Gazeta*, el órgano del nuevo gobierno. Sus escritos, aún los incidentales, como decíamos, tocan permanentemente los temas indicados arriba, y de ellos hemos seleccionado los más representativos del período de intervención gubernamental de deán cordobés, como hombre de consulta primero, participante del grupo de “varones sabios y prudentes” a los que cabe solicitar consejo para los asuntos de Estado más importantes, tal como dice la resolución firmada por Saavedra y Moreno pidiéndole su parecer acerca del Real Patronato, y luego como diputado y miembro de la Junta ampliada, o Junta Grande, a partir de diciembre de 1810. La palabra *doctrina*, que identifica a esta recopilación, más que implicar una definición estricta acerca del carácter de estos textos, está inspirada deliberadamente y sugiere reminiscencias del título dado por Ricardo Rojas en 1916 a su edición de los trabajos de Mariano Moreno: *Doctrina democrática*. Se quiere subrayar así el estrecho entrelazamiento que a nuestro juicio tiene la producción de ambos publicistas, no en cuanto a cuestiones esenciales de filosofía política –en las que se evidencia la influencia del radicalismo roussoniano en el tribuno de Buenos Aires, y de la moderación de Locke en el clérigo cordobés- ni en los términos concretos de sus opiniones, obviamente divergentes y enfrentadas en multitud de aspectos inmediatos decisivos, sino en cuanto a que, en buena medida,

comparten una misma base de intelección de las cuestiones esenciales de la filosofía política, un mismo paradigma, podríamos decir, constituido por las preguntas del pensamiento clásico fundante de la modernidad y el de la Ilustración, y por la contribución decisiva que ambos tuvieron en la conformación de la teoría política de la revolución.²

Sin embargo, dos cuestiones relacionadas de manera inmediata con la obra de Funes deberían llamar la atención de los historiadores de las ideas políticas y filosóficas, así como de aquellos interesados en el derecho público y constitucional. En primer lugar, qué es lo que se debatía, y en qué términos se hacía. En esto es insoslayable el aporte metodológico efectuado por José Carlos Chiaramonte, en el sentido de eludir el *anacronismo* en las apreciaciones, de evitar evaluar personalidades, escritos y actuaciones desde un punto de observación espiritual distinto, desde la asunción de valores y categorías posteriores a su efectivo contexto de producción, en suma de sortear los errores de la teleología del historicismo, pecados que como ya lo planteaba Lucien Febvre en su *Rabelais* de 1942 son mucho más frecuentes de lo que habitualmente se admite. Dice Chiaramonte: “la cuestión es cómo hacer para no deformar la visión de la etapa anterior [a 1853] por la preocupación exclusiva del estado-nación, cómo poder ver procesos que tal vez iban para otro lado, y esa otra dirección ha sido computada como rebeldía, anarquía, o lo que fuera, en ámbitos que quizás podrían haberse constituido como formando parte de otras naciones, o como naciones independientes, como fue el proyecto de Urquiza para hacerlo con Entre Ríos, Corrientes y Uruguay”, y seguramente se podrían sumar otros proyectos explícitos o divergencias implícitas que se enfrentaron a la hegemonía que se iba delineando y que finalmente instituyó la nación y erigió el estado argentino. La compleja cuestión de una nacionalidad en ciernes, en construcción: “Si uno toma el *Dogma Socialista* de Echeverría o el *Fragmento Preliminar...* de Alberdi, y lo lee sin preconcepciones tradicionales, resulta claro que el horizonte mental es el americano y que no hay aún en estos textos una experiencia colectiva invocable como ‘argentina’, de manera que el objetivo explícito de estos intelectuales románticos fue no sólo el de formar la nación argentina, sino previamente, el de crear la nacionalidad argentina que aún no existía”. Acierta Chiaramonte cuando separa la cuestión de la nacionalidad en el sentido romántico de inspiración rankeana, el *espíritu* y la *singularidad del pueblo* como fundamento del Estado-nación, del principio contractualista a la vez clásico e ilustrado sobre el que se estableció la revolución de Mayo, la Asamblea del Año XIII, el Congreso de Independencia y las constituciones de 1819 y 1826. O sea, todo el período de actuación del deán, en el que se trata fundamentalmente de la concertación de intereses e identifica-

² Un especialista en el pensamiento de Moreno como es Levene señala que Funes había “coincido con el secretario de la Junta en muchos puntos fundamentales” en la trascendental materia de la futura organización constitucional del país, cf. Ricardo Levene, *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno (Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1810)*, Editorial Científica y Literaria Argentina, Buenos Aires, 1925, II, p. 284.

des locales no demasiado definidas aún –las provincias, y su arduo proceso de autoidentificación y reconocimiento externo, por parte de las otras entidades- y la posible articulación en un conjunto mayor, no claramente delineado ni en su extensión, ni en su soberanía ni en sus atribuciones.³

La segunda cuestión de interés es el significado de la obra y actuación de Funes en este proceso. Tal evaluación excede a esta nota de presentación, pero no puede soslayarse el hecho de que su concurso atraviesa todo el período inicial de configuración de lo que será posteriormente Argentina, y que además de su actuación directa en la compleja tramitación de los hechos políticos e institucionales ha dejado una obra consistente en la que se entrelazan los motivos de la filosofía política con los del derecho constitucional y la fundamentación de la práctica política inmediata, asentados en una interpretación histórica que precisamente se articula en la imaginación de esos “otros ámbitos”, de esos “otros lados” y “otras direcciones” de las que tan acertada y sutilmente nos habla Chiaramonte, muy distintos por cierto de la concepción hegemónica porteña que finalmente se impuso como matriz para la concreción de la definitiva organización estatal, en la trama tejida desde 1852 -Caseros y el Acuerdo de San Nicolás-, 1853/60 y la sanción de la Constitución, seguida de Pavón y sus ingentes y desafortunadas consecuencias y, para culminar, la *solución* de la “cuestión capital” con la federalización de Buenos Aires en 1880. La desvalorización, la reticencia o la condena de Funes, o más escuetamente su olvido, está vinculada con la consecución de este complejo proceso y la “naturalización” de sus resultados, la internalización de la nacionalidad argentina, a tal punto que resultan exóticos o muy difíciles de aprehender y reconocer los proyectos divergentes al que finalmente se impuso. Obviamente, su recuperación no sólo es parte de una tarea de indagación de la *verdad* historiográfica, sino que conlleva -y esto no puede ser de otro modo, en tanto no se caiga en la ingenuidad de las pretensiones de neutralidad “científica”- intencionalidades y efectos políticos, y hasta institucionales, buscados y asimismo innegables, en orden a la revalorización, actualización y vigencia renovada del federalismo y la efectivización absolutamente necesaria de las autonomías regionales para un proyecto de país distinto y el diseño de un horizonte de futuro deseable.

Y ahora pasemos a una aproximación más directa a los fundamentos de los escritos que nos ocupan. Podríamos considerar a la *Oración fúnebre en las exequias del Rey Dn. Carlos III*, pronunciada en la catedral de Córdoba en 1790, el primer texto en el que aparecen, entrelazadas con la retórica apologética propia del género, algunas de las básicas ideas políticas de Funes. Como recuerda en su segunda autobiografía de 1826 con palabras no exentas de orgullo, allí se asentaron por primera vez afirmaciones vinculadas a la teoría del contrato social, de tan mayúsculas consecuencias un par de décadas más tarde: “Esta oración corre impresa y tiene el singular mérito de que su autor se adelantó a poner la primera piedra de la revolución reconociendo la existencia

³ José Carlos Chiaramonte, en Roy Hora y Javier Trimboli, *Pensar la Argentina. Los historiadores hablan de historia y política*, Ediciones El cielo por asalto, Buenos Aires, pp. 146-148.

del contrato social”.⁴ Para corroborar esta afirmación, Funes escribe de sí mismo que se había formado con las lecturas de Aristóteles y Platón (que luego son testados de su puño y letra), “de Pufendor (sic), Condillac, Mably, Rousseau y otros”. Esta afirmación inserta de lleno a Funes en una de las polémicas más importantes de la historiografía de las ideas de la época de la Ilustración y de la Independencia: la presencia de las teorías de Jean-Jacques Rousseau en el origen y desarrollo de la generación de la emancipación americana. El padre Furlong negó vehementemente cualquier influencia de Rousseau en el pensamiento de la Revolución de Mayo, y más específicamente en el de Funes, argumentando que las teorías del contrato a las que se referían los ideólogos de Mayo y el deán en su texto de 1790 correspondían a la tradición católica y en especial a las elaboraciones del jesuita Francisco Suárez, que tanta importancia tuvo en las enseñanzas de la Universidad de Córdoba durante el largo siglo y medio de presencia de la Compañía en esa institución: “Juan Jacobo Rousseau no fue, ni pudo ser, el filósofo de la revolución argentina. Francisco Suárez pudo ser, y en efecto fue, el filósofo de la revolución argentina”, es el aserto que sintetiza su argumentación.⁵ Sin embargo, a renglón seguido acepta, a regañadientes y seguramente presionado por los fuertes argumentos de De Vedia y Mitre de 1954, la posibilidad de que Funes conociera *El contrato social* en 1790, e inclusive “que la alusión al *Contrato*, hecha en 1790, y desde la cátedra sagrada de la catedral cordobesa, haya sido a las doctrinas del filósofo ginebrino, y no a las del pensador granadino”. Pero, rápidamente y sin ninguna justificación, agrega que el deán “ni le había prestado atención alguna”, e indica que la afirmación de la autobiografía de 1826 que desató el asunto “responde a un afán [de Funes] de ponerse a tono con los admiradores de la Revolución francesa que surgieron entre 1813 y 1820, pero no es un reflejo fiel de los hechos”. Busca apoyarse en Ingenieros, que aviesamente descalificó el conocimiento de Condillac por parte de Funes, en Enrique Martínez Paz intentando demostrar la formación suareciana del joven cordobés alumno de los jesuitas, que no está en discusión e, inclusive, en Raúl Orgaz, para demostrar que el deán, irónicamente un supuesto

⁴ Gregorio Funes, “Apuntamientos para una biografía”, en *Estudios*, ed. cit., p. 195. Seguimos aquí el criterio funcional de Furlong en cuanto a que se trata de una autobiografía, a pesar de los correctos argumentos esgrimidos por el descubridor de la autoría de Funes de este escrito (previamente se le había adjudicado a Manuel Lozano, amigo íntimo de Funes y su albacea literario, quien lo publicó encabezando la segunda edición del *Ensayo de la Historia Civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*, de 1856), Mariano de Vedia y Mitre, que subraya su carácter de meros apuntes del deán para provecho de posibles futuros biógrafos, cf. Guillermo Furlong S. J., *Bio-bibliografía del Deán Funes*, Instituto de Estudios Americanistas, Córdoba, 1939 y Mariano de Vedia y Mitre, *El Deán Funes. Su vida. Su obra. Su personalidad*, Editorial Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1954, pp. 11-14.

⁵ Guillermo Furlong S. J., *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Río de la Plata (1536-1810)*, Publicaciones de la Fundación Vitoria y Suárez, Editorial Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1952; Guillermo Furlong S. J., “Francisco Suárez fue el filósofo de la revolución argentina de 1810”, en *Presencia y sugestión del filósofo Francisco Suárez. Su influencia en la Revolución de Mayo*, Publicaciones de la Fundación Vitoria y Suárez, Editorial Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1959, pp. 75-112 [la cita corresponde a las pp. 75-76].

roussonianos confeso, en realidad se oponía a los contenidos democráticos de la doctrina suareciana en la década de 1790, cosa que de ninguna manera queda comprobada, ni por Orgaz, ni por supuesto por Furlong.⁶

Dell'Oro Maini matiza y atempera un tanto esta radical y equivocada posición de Furlong, afirmando: “La revolución hispanoamericana ya no puede considerarse como la simple irradiación de la Revolución francesa o como una imitación de la norteamericana; tampoco es el fruto de un pensamiento filosófico ajeno y distante. Es preciso, por lo tanto, rehacer el antiguo enfoque y dar entrada en la composición del nuevo panorama de las ideas a aquellas corrientes de origen hispano que, latentes en los pliegues de la inteligencia colonial, formaron poco a poco la clara noción de los derechos de la soberanía popular. Bajo este aspecto, nos parece ineludible la presencia de Francisco Suárez y digno de continuados estudios el tema de la influencia de su pensamiento en la justificación ideológica de la revolución”.⁷ Posición que puede ser el punto de partida de una hermenéutica interesante del pensamiento que nos ocupa.

De Vedia y Mitre, el primer estudioso importante de la vida y obra de Funes -su libro inicial, *El Deán Funes en la Historia Argentina*, data de 1909-, y en muchos aspectos no superado, no duda en relacionar la exposición de Funes en la *Oración fúnebre...* con la teoría del ginebrino, y no con la de Suárez. Argumenta similitudes conceptuales y textuales entre el famoso tratado roussonianos y la alocución del deán, fundamentalmente en términos de que la reflexión acerca del contrato social está inspirada en la moderna concepción de la libertad del hombre, un concepto por completo ajeno a la tradición de la escolástica en la que se asienta y que desarrolla el *Doctor eximius*.⁸ A la vez, el contrato social para Funes realiza los fines de la soberanía: defender al Estado con la fuerza de las armas y gobernarlo con el imperio de la razón. La evaluación del rey fallecido se hace siguiendo estos dos precisos criterios. Asimismo, el mismo biógrafo del deán señala que Funes se anticipó de manera sagaz en más de un siglo a los tratadistas de derecho público, al caracterizar al Estado surgido del contrato social como un “personaje moral”, es decir aceptando la personalidad de un sujeto jurídico sin corporización física.⁹

Ricardo Levene acepta por completo las argumentaciones de De Vedia y Mitre en cuanto al conocimiento que tenía el deán de la obra de Rousseau en 1790, y afirma que tanto a Belgrano como a Funes (a éste en 1779) se les había concedido licencia papal para la posesión y lectura de libros prohibidos. Para el cordobés eran familiares, según Levene, Montesquieu y Rousseau, teniendo sólo interdicta la frecuentación de Maquiavelo, Pedro Suave y otros “heréticos”. Y también plantea, sin comprobarlo

⁶ *Ib.*, pp. 95-97.

⁷ Atilio Dell'Oro Maini, “Introducción”, en *Presencia y sugestión...*, p. 21. Este autor señala a Ricardo Levene como quien agregó este “nuevo campo a los estudios y el conocimiento de nuestro pasado cultural”.

⁸ Mariano de Vedia y Mitre, *op. cit.*, pp. 140-157.

⁹ “El talento penetrante del deán Funes se anticipó en lo que más de un siglo después, se consideraría como un concepto orgánico de la teoría del Estado”, *ib.*, p. 142.

exhaustivamente, la influencia del constitucionalismo norteamericano en la teoría política de nuestro autor. Respecto de la influencia de Bentham, Funes la habría recibido a través del constitucionalista francés J. C. Daunou, a quien tradujo en la década de 1820 por encargo de Rivadavia y complementó con “valiosas notas”, al decir del biógrafo de Moreno.¹⁰ También Enrique de Gandía disiente de la opinión de Furlong respecto a la influencia de Suárez en la formación ideológica de los hombres de la generación de la emancipación. Acepta y subraya la amplia difusión de Rousseau en Hispanoamérica en la década de 1790, y aunque omite a Funes cita el caso del presbítero Mariano Medrano, profesor del Colegio de San Carlos en Buenos Aires, quien incluía sus teorías en un curso impartido en 1793. Por una parte, de Gandía plantea un punto controvertible en cuanto a la herencia teórica de santo Tomás de Aquino y Locke en la concepción contractualista de Rousseau, y la supuesta importante influencia jesuítica en la conformación del pensamiento del filósofo de Ginebra; por otra, insiste en separar a Suárez de la tradición tomista. Aunque la argumentación no es suficientemente sólida desde el punto de vista del análisis textual y del desarrollo de la filosofía política en la época clásica, y a veces peca de afirmaciones un tanto enfáticas sin demasiado respaldo, de todos modos es una opinión fundamentada.¹¹

La exposición de De Vedia y Mitre ya reseñada demuestra en forma convincente el conocimiento que tenía Funes de Rousseau ya en 1790, y la evidente inspiración que tuvieron sus concepciones del contrato social en la *Oración fúnebre...*, lo que justifica la ya citada aseveración del deán en su autobiografía, es cierto que un poco ampulosa pero esencialmente justa, y le asegura un lugar prominente entre los roussonianos americanos, tampoco demasiado reconocido todavía hoy. Lo que se debe subrayar, sin embargo, es que esta demostración está lejos de fundamentar una adscripción absoluta de Funes al pensamiento del autor del *Emilio*, ni siquiera en el alcance restringido de la teoría del contrato social, el aspecto mejor conocido de su obra en la época, quizás el único relevante que había llegado a estas tierras, junto con la argumentación paralela de los *Discursos*, de los que el célebre tratado es inescindible.¹² En realidad, creo más adecuado situar al pensamiento filosófico-político de Funes en la intersección de la doble tradición contractualista: la elaborada por el pensamiento clásico de los siglos XVII y XVIII, desde Hobbes y Locke hasta Rousseau, y la perteneciente al derrotero del catolicismo, desde santo Tomás de Aquino al jesuita Suárez. Como ya dijimos, para Funes, el contrato social realiza los fines de la soberanía, a partir de lo cual las obligaciones primordiales del trono son la defensa del Estado y su gobierno a través de la razón. Y al hacer el panegírico de Carlos III, el rey reformador, destacando

¹⁰ Ricardo Levene, *El mundo de las ideas y la Revolución hispanoamericana de 1810*, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1956, pp. 167, 171, 189, 191, 207-208, 235.

¹¹ Enrique de Gandía, *Historia de las ideas políticas en Argentina*, I, *Las ideas políticas en la época hispánica*, R. Depalma Editor, Buenos Aires, 1960, pp. 305, 313, 315-ss.

¹² Cf. Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*, Introducción de Horacio Crespo, Losada, Buenos Aires, 1998, en donde argumento este punto de interpretación de la obra de Rousseau.

su acción a favor del progreso material de sus dominios junto con el fomento de las ciencias y el patrocinio de las bellas artes, aparece como un declarado y entusiasta hombre de la Ilustración, lo que contrasta grandemente con la adversa opinión de Rousseau en esta materia expresada en el *Discurso sobre las ciencias y las artes* de 1750, y en realidad hace del cordobés un legítimo contemporáneo de Aranda y Jovellanos. Por otro lado, Funes no se encuentra todavía muy distante del concepto del rey como defensor de la *reputación* de la monarquía, que había sido el verdadero meollo de la doctrina política que inspiró la práctica de los Austrias españoles, el concepto político central del Estado en el siglo XVII, en parte prolongado sobre el XVIII.¹³ Destaca el papel guerrero de Carlos y el supuesto valor militar de su reinado, y con retórica cortesana cambia el carácter de verdaderos desastres bélicos y políticos, tal como fue la toma de La Habana por los ingleses en 1762. Lo importante es subrayar la confluencia y amalgama conceptual que se va manifestando en el texto del deán, tal como se expresa en el párrafo que transcribimos: “Nunca me parece Carlos más pío que cuando miro su semblante guerrero; ninguno mejor que él estaba persuadido que el medio de atraer la abundancia a su reino era *su propia reputación*; que como dice un sabio las lanzas sustentan los olivos, y Ceres armada del yelmo de Belona hace crecer las mieses”, en el que vemos como se bordan dos motivos contrastantes: la *reputación de la monarquía* asentada en la fuerza militar como concepto político del XVII, con la abundancia y el fomento de la riqueza material de la agricultura, tema de los fisiócratas franceses reproducido por la Ilustración española.¹⁴

Lo que antecede me lleva a plantear el carácter de las doctrinas y teorías políticas de la época, el grado de definición y de adscripción posible de los actores hispanoamericanos a una línea doctrinal muy específica y definida o a un autor determinado. Por supuesto que esto supone desarrollar y sintetizar trabajos acerca de la recepción del pensamiento clásico y de la Ilustración en estas latitudes, lo que personalmente nos excede, pero que debería ser uno de los temas más importantes de investigación en este campo de trabajo. Un antecedente importante, por ejemplo, está supuesto en las extensas indagaciones de muchos autores relativas precisamente a la recepción de Rousseau. Pero de manera genérica parece pertinente, en términos metodológicos pero también conclusivos, la opinión expresada por Dell’Oro Maini, elaborada específicamente en relación a los pensadores franceses de la Ilustración y su influencia en la Revolución de Hispanoamérica, pero que podría tener una vigencia más amplia: “Cuando se trata de indagar la diferente repercusión de las ideas en un proceso histórico, no siempre es posible escrutar minuciosamente la parte atribuible a cada una de ellas o el grado de influencia obtenido por los maestros que, de algún modo, por la cátedra o por el libro, las difundieron y enseñaron. Los documentos de aquella época [la de la

¹³ J. H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Grijalbo Mondadori, Barcelona, 1998, *passim*.

¹⁴ Texto de la *Oración fúnebre*...citado por Vedia y Mitre, M., *op. cit.*, p. 145. [El subrayado es mío, H. C.].

generación de la emancipación] no son relatos de un debate académico en el que se acude al aporte de doctrinas acreditadas o al auxilio de autores de prestigio. Los protagonistas expresan y desarrollan su razonamiento movidos por una convicción en la que se acumulan, por medio del natural proceso de la educación y el consenso de las creencias generales, aquellas ideas, orientadoras del discernimiento, que constituyen el estrato fundamental y vigente de la conducta. De este modo se articulan y confunden, a veces, las más extrañas corrientes del pensamiento, y no resulta tarea fácil el propósito de identificarlas o el de medir el grado de su respectiva influencia".¹⁵ La vinculación inmediata de la teoría con la voluntad de acción transformadora, tan distintiva de los grandes momentos del pensamiento latinoamericano, otorga una especial nota de pragmatismo a las elaboraciones de doctrina política que nos ocupan, que de no estar precisamente señaladas y valorizadas por esa marca de originalidad podrían ser juzgadas y minusvaloradas desde un estrecho criterio academicista como eclecticismo vulgar.

En el crucial período que transcurre entre mayo de 1810 y septiembre de 1811 Funes ocupa un lugar central en los sucesos revolucionarios y, a partir de diciembre de 1810, en el gobierno de las nacientes Provincias Unidas. A la edad de 61 años, ciertamente avanzada para la época y para esos menesteres, se entrega apasionadamente a la Revolución, y la sostiene en Córdoba contra la opinión casi unánime de los "notables" que, encabezados por el ex-*virrey* Liniers, ensayan un conato de resistencia que culminará trágicamente en los fusilamientos de Cabeza de Tigre.¹⁶ Por cierto que este episodio ha sido una de las fuentes del sostenido encono contra su memoria y su obra -a pesar de los esfuerzos hechos por Funes para salvar la vida de los complotados, empeño en el que sólo logró el indulto para el Obispo Orellana, y a pesar también de que está comprobado el hecho de que tanto el gobernador Gutiérrez de la Concha como Liniers habían opinado a favor de la ejecución del deán luego de que éste hubiera fijado su posición favorable a la Junta porteña, de la que sólo lo protegió la intervención de Victorino Rodríguez-, animadversión decimos, que en este incidente estuvo alimentada por la insólita y totalmente injustificada acusación de "traición" sostenida por la tradición familiar de Liniers, de la que en parte se hizo eco Paul Groussac en la biografía que dedicó a su compatriota, en la que como bien señala De Vedia y Mitre "sólo transpiran [los juicios de Groussac acerca del deán] aversión personal y nada más".¹⁷ Esta hostilidad, sostenida con acritud y a veces transmutada en malevo-

¹⁵ Atilio Dell'Oro Maini, *op.cit.*, pp. 20-21.

¹⁶ Hasta su propio hermano Ambrosio, con el cual lo unió a través de toda la vida una amistad y una colaboración entrañable, que se refleja en el extenso epistolario cruzado entre ambos, se resistió en los primeros momentos al cambio de gobierno producido en Buenos Aires, y mucho más a la expedición "auxiliadora" enviada al interior. Resulta revelador de un estado de ánimo digamos que permanente y también de una realidad política de alcances seculares el hecho de que la resistencia inicial de Ambrosio Funes se hiciera desde argumentaciones clara y explícitamente antiporteñas, cf. Mariano de Vedia y Mitre, *op.cit.*, p. 278.

¹⁷ *Ib.*, p. 284.

lencia y hasta odio, es uno de los casos más persistentes y poco aclarados de entre los muchos similares de la historiografía argentina, y merece sin duda en otra ocasión un estudio más profundo de sus razones y desencadenantes.

Su decisiva adhesión a la revolución está registrada en su parte medular por el propio Funes en su autobiografía, y está en el origen de uno de los documentos que aquí publicamos: el *Parecer del Dean de la Iglesia de Córdoba Dr. D. Gregorio Funes, referente al nuevo gobierno establecido en la capital del virreynato, y dado en la junta celebrada con este motivo en casa del Sr. Gobernador de esta provincia*. El documento, también llamado *Dictamen*, fue hecho circular por Funes en Córdoba, en donde fue un elemento importante para concitar la adhesión popular a la revolución y propiciar la derrota de los conjurados, a la vez que enviado a Buenos Aires por el deán a su apoderado Francisco de Letamendi. Este lo hizo llegar a Moreno, quien lo publicó en la *Gazeta extraordinaria de Buenos-Ayres* del 7 de agosto de 1810. La consideración de este documento, y de la actuación de Funes en las jornadas derivadas del movimiento de mayo en Buenos Aires, tiene importancia porque permite despejar uno de los mitos recurrentes en la historiografía argentina: la supuesta vocación contrarrevolucionaria de Córdoba en los momentos inaugurales de 1810. La operación del gobernador intendente Gutiérrez de la Concha y de Liniers no tuvo ningún consenso en la ciudad mediterránea, la opinión mayoritaria se nucleó en torno a la posición del deán, y el mismo desbaratamiento militar de la conspiración se produjo por las deserciones ayudadas por la prédica de Funes en el contingente improvisado por los españoles y el decidido apoyo logístico dado por el deán y sus partidarios a la expedición de la Junta porteña.

Diputado por su ciudad marcha a Buenos Aires, donde es recibido con deferencia. De inmediato es adoptado como hombre de consulta y convocado por Mariano Moreno a la tarea de colaborar en la *Gazeta de Buenos-Ayres*, el órgano del nuevo gobierno, debido a su consolidado prestigio como intelectual. Cumple un papel decisivo en la incorporación a la Junta de los diputados del interior, y se convierte en el ideólogo y principal inspirador del *saavedrismo* hegemónico a partir del forzado alejamiento de Moreno en diciembre de 1810 y el desplazamiento de su partido. Su ocaso político, en ejercicio de funciones ejecutivas, se inició con los episodios del 5 y 6 de abril de 1811, y culminó con la designación del Primer Triunvirato, la disolución de la Junta Conservadora, y finalmente con el desconocimiento de su carácter como diputado por Córdoba y su procesamiento y prisión como una derivación del *motín de las trenzas* del regimiento de Patricios en diciembre de 1811, en una abusiva demostración de fuerza del Triunvirato porteño y de su secretario Rivadavia.

Otro escrito importante ya se encuentra situado en el momento del inicio de su colaboración con Moreno y la Junta. En la consulta efectuada por la Junta en agosto de 1810 acerca del ejercicio del Real Patronato para el nombramiento del titular de una canonjía magistral vacante, Funes exhibe el sofisticado estilo de razonamiento que le es tan característico, que muchas veces le costó acusaciones de ambigüedad, e inclusive de retorcimiento y mala fe, por incompreensión o mala voluntad de sus intér-

pretes. En principio, el deán acepta que el patronato es un atributo de la soberanía, y no de las personas de los reyes, en la medida en que al haber sido otorgado por la iglesia a quienes fundaron, promovieron o beneficiaron el culto católico, o sea los reyes de España, estos a su vez lo hicieron no con sus bienes patrimoniales, sino con los fondos públicos del Estado, por lo cual tal regalía corresponde no a sus personas sino a la soberanía que representan. Por un argumento casuístico, el cautiverio del rey, la soberanía ahora estaba encarnada en la Junta, que a su vez es un poder provisional hasta la elaboración de uno definitivo con el concurso de las provincias. Este punto es singularmente interesante, ya que en la consulta la Junta asumía la representación *legítima* de la voluntad general de las provincias, lo que es negado por Funes, ya que por el momento esa representación sólo es un supuesto y una aspiración. En la decisión concreta, el deán muestra una singular prudencia política: aconseja que la designación sea interina, para evitar suspicacias por parte de la Santa Sede. Es importante el segundo momento, en el que el deán reflexiona acerca de la naturaleza del estado, cuyo fin primordial es garantizar la existencia de la sociedad y evitar los males del estado de naturaleza, agravados ya que en el caso de desaparecer el estado y retornarse a la anarquía esta se vería agravada por la experiencia anterior de una vida en sociedad y la extrañeza de su ausencia. Aquí es evidente que no hay una visión roussoniana del orden político, sino un pensamiento que tiene mucho más que ver con la tradición de Hobbes y de Locke, en particular de este último.

En la *Gazeta de Buenos Ayres* de los días 20 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1810 se publicaron tres cartas al editor, firmadas por “Un ciudadano”, que constituyen uno de los documentos políticos más importantes del primer período de la Revolución. Guillermo Furlong propone titularlo *Bases para la formación y organización de la Nación Argentina*, criterio en el que acuerda de Vedia y Mitre, el principal comentarista de la doctrina política de Funes. En relación a los orígenes del ordenamiento constitucional argentino sólo le son parangonables los artículos de Mariano Moreno, también publicados en la *Gazeta* entre el 1º de noviembre y el 6 de diciembre de 1810, bajo el título de *Sobre las miras del Congreso que acaba de convocarse y constitución del estado*.¹⁸ El tema general de los estos tres trabajos de Funes lo constituye el diseño de la tarea central del congreso general de los pueblos de las provincias convocado el 25 de mayo y que debía reunirse prontamente. La idea básica, que confiere unidad a los tres textos, es la de la independencia de las provincias del Virreinato del Plata, no planteada explícitamente, pero evidentemente transparentada por la afirmación de que no existe constitución, y que se hace necesaria una que elimine la vigencia de las instituciones españolas. Esta constitución debe fundarse en un régimen de libertad, basada en la participación ciudadana alejada ya, por obra de la “feliz revolución”, de la “indiferencia estúpida [una errata en el original hace que la crucial palabra *indiferencia* se convierta en una neutral e incomprensible *diferencia*], que caracteriza a los pueblos

¹⁸ Estos trabajos fundamentales de Moreno son analizados por Ricardo Levene en *op. cit.*, II, Cap. XIII, pp. 262-285.

esclavos”, de evidente inspiración en la teoría roussoniana del contrato social. Solicitadas por Moreno, en ese momento el editor de la *Gazeta*, y a él dirigidas, estas tres cartas testimonian una unidad muy particular de pensamiento entre el tribuno porteño y el clérigo cordobés, en torno al principio básico del accionar político y del ordenamiento institucional y social. Diferencias muy profundas en otros planos más inmediatos, tal como la estructura del gobierno y la estrategia de la acción los separarían, sin embargo, casi de inmediato.

En la primera de las cartas, se subraya la necesidad de la participación ciudadana, pero también resuena el tema de los males del despotismo, de la corrupción que trae aparejado el poder absoluto, a la merced de las pasiones que lo alejan de la recta virtud. Temas clásicos entrelazados. En la segunda carta, se evidencia todavía más la influencia de las ideas de Montesquieu, dedicada a demoler la historia de la monarquía española, que culmina claramente con una inequívoca muestra de que el declamado acatamiento a Fernando VII sólo era una fórmula de conveniencias. La constitución, tarea eminente del congreso a reunirse, sanciona la independencia de España. En la última carta, Funes trata de la personalidad internacional del nuevo estado, a partir de la constitución que lo instituya. Acierta notablemente De Vedia y Mitre cuando muestra la constante presencia de Rousseau en este trabajo del deán, que culmina afirmando que la cuestión de un estado nuevo solo compete a las provincias mismas, y que los estados extranjeros son incompetentes para emitir juicio acerca de estas cuestiones decididamente internas, por lo que deberán reconocer la situación que impondrá la nueva constitución.

Los demás trabajos que aquí publicamos se hacen eco de un conjunto de preocupaciones gravitantes en la política de la época, y se integra el importante *Discurso sobre la libertad de prensa*, en el que se muestra la notable presencia de las teorías de Locke, en la concepción del sujeto humano y su desempeño en sociedad que sustenta Funes. Los temas y motivos de este trabajo en particular, y de los que anteceden en la recopilación que presentamos, son múltiples y complejos. Se impone un prolijo análisis, que integre los logros de investigadores anteriores, en una edición crítica de la obra de Gregorio Funes, que es una deuda pendiente de la Universidad de Córdoba para quien fuera su más ilustre Rector. En esta presentación queríamos sólo mostrar el carácter general de estos escritos, la multiplicidad de influencias y la radical novedad de sus entrecruzamientos como una expresión valiosa del pensamiento de la generación de la emancipación, y de Funes en particular. La ductilidad con la que maneja el acervo de formaciones e influencias es enorme mérito en la configuración de un pensamiento original, creador, sin trabas académicas ni respetos convencionales, dispuesto a las novedosas mezclas eclécticas, asomándose a un barroquismo de ideas perenne y desbordado, operando con notoria libertad en pro de un objetivo liberador. Muestra cabal el de nuestro deán de Córdoba de ese espíritu de *bárbaro alejandrino*, de *antropófago* de la cultura, como gustaba definir Haroldo de Campos al fuego que animó, y esperemos que lo siga haciendo, las mejores realizaciones del pensamiento latinoamericano.

* * *

Agradecemos la colaboración de la Profesora Rosa Bestani, directora de la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, que brindó todas las facilidades para la consulta y reproducción de los ejemplares facsimilares de la *Gazeta de Buenos-Ayres*. A la Licenciada Tamara Liponetzky el difícil trabajo de composición del original, respetando la muy complicada ortografía y sintaxis de la época, agravado por las que podemos llamar excentricidades y licencias extremas que el deán se tomaba en estas materias, anticipándose a Sarmiento, también muy justamente estudiadas por Vedia y Mitre. El Profesor Dardo Alzogaray complementó concienzudamente esta tarea, al revisar con rigor los originales y contrastarlos con los textos de la *Gazeta*. Soy responsable de la selección de los textos de esta recopilación. Los títulos adjudicados a los trabajos, entre corchetes en esta edición, son los adjudicados por Guillermo Furlong en su *Bio-bibliografía* de Funes, obra documental que constituye una base insustituible para cualquier emprendimiento crítico serio acerca del deán. Es, también, la manera de asociar ese nombre imprescindible de la bibliografía al homenaje a Gregorio Funes en el 250º Aniversario de su nacimiento.